



**SILLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS. AÑO DEMIL  
QVHOCIENTOS Y VNO. +**

En la Villa de Totana y Salas Constitucionales se ella  
en quaxa de Febrero de mil ochocientos vno, ve Junta-  
ron los <sup>sus</sup> Condego, Justicia, y Regimiento de ella co-  
mo lo tienen por costumbre, ha conferido y tratado los  
Asuntos tocantes y pertenecientes al servicio de ambas  
Majestades Vniversidad de este comun, ha uer los  
<sup>sus</sup> don Alfonso Fernandez Ramos Regidor per-  
petuo de Cans de este Ayuntamiento. Presente del A.  
Jurisdiccion ordinaria por vacante, Cavalleros Ca-  
pitulares, Diputados, Jurados, y Sindico Personero  
de el comun que abajo firmaron, y estando asi  
Juntos acordaron lo siguiente

Sobre el sub-  
sidio extraor-  
dinario de los  
trescientos mil.

Se ha visto la Carta orden y precepto, de el S.  
mandencia y merced de esta Prou.<sup>a</sup>, su fecha en Ma-  
drid a veinte y siete del proximo vencido mes, en que  
previene se remitan dentro de ochos dias contados  
desde esta, los noventa y tres mil ochocientos ochenta  
y ocho rs. con tres mar. que le han correspondido  
pagar ha esta villa en el Reparimiento del sub-  
sidio extraordinario de los trescientos millones, con  
la prevencion de que no execute solo ay, para ni  
Persona Comisariada ha realiaz la dha cobranza  
de cuenta de esta villa contra exaccion de doscientos  
ducados aplicados al mismo servicio; Encuia  
vita, y del ningun efecto que han producido las  
diligencias que se han practicado para la cobranza de  
lo repaido entre los tenamientos Venidos y Forasteros  
y demas que por sus respectivos Ramos deven  
contribuir y pagar lo que por dha Razon se les ha  
considerado, sin duda por la suma Indiferencia en

